



Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1

1. Estos Lineamientos son de orden público e interés social, así como de carácter general y observancia obligatoria en el estado de Jalisco. Tienen por objeto garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, desde la perspectiva vertical, horizontal y transversal, así como el de igualdad y no discriminación, mediante la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por ambos principios de elección; asimismo, lograr la integración paritaria de la Legislatura, con el fin de hacer efectivo y sustancial el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a los citados cargos de elección popular.
2. Los presentes Lineamientos serán observables y aplicables sin excepción, dado que significan un mecanismo de instrumentación para la conformación paritaria del órgano legislativo de la entidad; en esta medida, son preferentes al ejercicio de reelección, el cual, al ser considerado una expectativa de derecho, en su caso, tendrá que ceder ante el principio aludido¹.

Artículo 2

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:
 - I. En cuanto a ordenamientos legales:
 - a) **Código:** Código Electoral del Estado de Jalisco.
 - b) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - d) **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
 - e) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f) **Ley Indígena:** Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
 - g) **Lineamientos:** Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

¹ **Jurisprudencia 13/2019.** DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.

II. En cuanto a los órganos y autoridades:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- b) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- d) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. En cuanto a los conceptos:

- a) **Acción afirmativa:** Son medidas compensatorias para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de hecho que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales. Las acciones afirmativas tienen como características el ser temporales, proporcionales, razonables y objetivas, teniendo como fin último el promover la igualdad sustancial entre los miembros de la sociedad y los grupos a los cuales pertenecen.
- b) **Alternancia de género:** Forma de lograr la paridad de género mediante la presentación de listas para candidaturas a diputaciones de representación proporcional integradas por mujeres y hombres, de forma sucesiva e intercalada.
- c) **Autoadscripción:** La conciencia de una persona de su identidad indígena.
- d) **Autoadscripción calificada:** Acreditación del vínculo de la persona postulada con la comunidad a la que pertenece a través de los medios de prueba idóneos para ello, tales como: constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos del sistema normativo interno correspondiente.
- e) **Autoridades tradicionales:** Son las elegidas por la comunidades y pueblos indígenas de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, regular y solucionar sus problemas y conflictos conforme a sus sistemas normativos internos.
- f) **Bloques de competitividad:** Son los segmentos en que se dividen y, a su vez, se agrupan los veinte distritos electorales que conforman el territorio geopolítico del estado de Jalisco, de acuerdo con el porcentaje de votación válida distrital, obtenida en la elección inmediata anterior por cada partido político participante, ordenándose de mayor a menor votación.
- g) **Coalición total:** Aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

- h) **Coalición parcial:** Aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- i) **Coalición flexible:** Aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- j) **Comunidad indígena:** Entidad de interés público, constituida como una unidad social, económica y cultural, que pertenece a un determinado pueblo indígena, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; las comunidades pueden responder a diferentes formas de tenencia de la tierra ejidal, comunal o privada.
- k) **Fórmula de candidatos:** Se compone de una candidatura propietaria y una suplente, la cual es postulada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que los registran para competir por una diputación por el principio de mayoría relativa.
- l) **Igualdad de género:** Principio que garantiza que las personas de ambos géneros tendrán iguales derechos y oportunidades, con la finalidad de asegurar el acceso y disfrute igualitario de recursos y decisiones en el espacio donde éstas interactúen y se desarrollen.
- m) **Joven:** Ciudadana o ciudadano entre 21 y 35 años, inclusive, hasta el día de la elección.
- n) **Perspectiva de género:** Visión analítica, metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- o) **Paridad de género vertical:** Postulación de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional integradas por mujeres y hombres de manera alternada y en la misma proporción, de forma secuencial, uno a uno, en toda su extensión y de modo descendente.
- p) **Paridad de género horizontal:** Postulación equivalente de mujeres y hombres en el total de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por un partido político o coalición.
- q) **Paridad de género transversal:** Postulación de candidaturas que impida que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior; para lo cual se establecerá un sistema de bloques de competitividad.
- r) **Pueblos indígenas originarios:** Las colectividades de personas que descienden de aquellas poblaciones que al iniciarse la colonización habitaban

y permanecen en el territorio actual del estado y que conservan su cultura, usos y costumbres, formas autónomas de organización social, económica y política o parte de ellas.

- s) **Sistemas normativos internos:** Conjunto de normas jurídicas, escritas u orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas utilizan para regular sus actos públicos y las que sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos y que contribuyen a la integración social.
- t) **Votación válida distrital:** Cantidad que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidatos no registrados en un distrito en particular.

Artículo 3

1. Los presentes Lineamientos corresponden, en su respectivo ámbito de aplicación y observancia al Instituto, los partidos políticos, las coaliciones, así como, a las candidaturas independientes.

Artículo 4

1. En todo momento se garantizará el derecho de igualdad de género establecido en los artículos 4°, 35, fracción II y 41, fracción I, de la Constitución; 26, párrafos 1 y 2; 207, 232, párrafos 2, 3 y 4; 233 y 235, de la LGIPE; y el 23, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos, en relación con el 229, párrafo 2, del Código; los derechos de paridad y alternancia establecidos en los artículos 4, párrafos 3 y 4, y 18, párrafo 3, de la Constitución Local; y los artículos 5, párrafo 1; 17, párrafo 2, y 237, párrafos 2, 3, 4 y 5 del Código, en lo relativo a la integración de las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa y listas de representación proporcional; así como los derechos de participación y no discriminación motivada por la edad, establecidos en los artículos 4, párrafo 5, de la Constitución Local; 23, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos, en relación con el 229, párrafo 2, del Código, y 8, fracción II, y 21, fracción II, de dicho Código Local.

Artículo 5

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, deberán interpretarse acordes a la Constitución, a la Constitución Local, a la LGIPE, a la Ley de Partidos y al Código; lo anterior, a la luz de los criterios gramatical, sistemático y funcional. Dicha interpretación, así como su operatividad, deben procurar el mayor beneficio para las mujeres, personas indígenas y jóvenes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Los partidos políticos deberán difundir los presentes Lineamientos entre su militancia, debiendo tomar las medidas necesarias y pertinentes para la implementación de estos.

TÍTULO SEGUNDO

POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 6

1. Los partidos políticos deberán observar los criterios establecidos en estos Lineamientos para la determinación de sus procesos, método o métodos internos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, a fin de garantizar la paridad vertical, horizontal y transversal.
2. Los partidos políticos harán público el procedimiento, método o métodos aplicables para la selección de sus postulaciones a las candidaturas a diputaciones, los cuales deberán reflejar las reglas fijadas para cumplir con efectividad el principio de paridad de género.

Artículo 7

1. El total de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, deberán integrarse de manera paritaria entre los géneros. Ahora bien, en el supuesto que el número de candidaturas sujetas a elección sea numéricamente impar, la mayoría de los espacios deberá corresponder al género femenino².
2. En las fórmulas a diputaciones de mayoría relativa, cuando quien encabeza la candidatura propietaria fuera del género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; sin embargo, si la propietaria correspondiera al femenino, su suplente deberá ser del mismo género.³
3. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad, conforme a lo siguiente:
 - I. Tratándose de una coalición flexible o parcial, ésta debe presentar sus postulaciones a las candidaturas paritariamente, para lo cual, se parte de la premisa de que no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos integrantes, registre el mismo número de mujeres y hombres en los espacios que les corresponden dentro del convenio atinente; no obstante, los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual, resulten al menos, la mitad de mujeres.

² Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

³ Tesis XII/2018. PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.

- II. En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la propia coalición, en virtud de que ésta, es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.⁴

Artículo 8

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las acciones afirmativas determinadas en los presentes Lineamientos.

Capítulo segundo

De la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa

Artículo 9

1. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral inmediato anterior.
- I. Para garantizar lo antes referido, se diseñará un sistema de bloques de competitividad, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Por cada partido político se enlistarán los distritos en los que registraron candidaturas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor.
- b) En el caso de que los partidos políticos hubieran participado en la elección anterior de manera coaligada, la forma de calcular el porcentaje a efecto de integrar los bloques de competitividad, será el resultado de la suma de los votos obtenidos de manera individual, más la división igualitaria de los votos que obtuvo la coalición entre el número de partidos que la integró; sin embargo, en el supuesto de que exista un voto sobrante, éste se otorgará al partido que obtuvo el mayor número de votación.
- c) Posteriormente, el listado total se dividirá en dos bloques, con el fin de obtener los siguientes segmentos:
- i. Un bloque conformado por diez distritos con alto porcentaje de votación;
y

⁴ Jurisprudencia 4/2019. PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN.

- ii. Un bloque integrado por diez distritos con bajo porcentaje de votación.
- d) El Instituto será la autoridad responsable de proporcionar el anexo estadístico conducente a cada partido político con la finalidad de dotar de certeza respecto de sus porcentajes de votación; a partir de lo cual, los entes públicos se encontrarán en posibilidad de contemplar con efectividad, la distribución necesaria para la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género.
 - e) Una vez configurados los bloques de competitividad correspondientes a cada partido político, estos deberán garantizar la paridad en la postulación de fórmulas de candidaturas en cada uno de los segmentos de porcentaje de votación referidos en el inciso c), es decir, bloque de competitividad alta y bloque de competitividad baja. Para tal efecto, podrán distribuir sus postulaciones libremente, con las salvedades determinadas en el inciso f).
 - f) Los partidos políticos y/o coaliciones deberán, en el caso del bloque de competitividad alta, postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista, de tal suerte que, no se concentren postulaciones de fórmulas de un mismo género en los distritos que ocupen los últimos cinco lugares de ese segmento.
2. Cuando los partidos políticos participen coaligados, los registros serán contabilizados conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 3, de los presentes Lineamientos.
3. En el supuesto de los partidos políticos de reciente creación o, en el caso de que algún partido político, por sí mismo o en coalición, no hubiere registrado candidaturas en uno o varios distritos en la elección inmediata anterior, considerando que se carece de antecedentes para determinar su porcentaje de competitividad, las fórmulas de candidaturas deberán distribuirse de manera paritaria; observando para tal efecto, la regla atinente a la composición de las fórmulas.
4. En el supuesto de que la suma de los distritos en los que se postulen candidaturas diera como resultado una cifra numéricamente impar, la mayoría de éstas, deberán asignarse al género femenino.⁵

⁵ Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

Capítulo tercero

De la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional

Artículo 10

1. Los partidos políticos deberán presentar una lista de dieciocho candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, integrada por nueve de un género y nueve del otro, alternando uno de cada género hasta agotar cada espacio contenido en ésta, con el objeto de garantizar el principio de paridad vertical.
2. En cuanto al orden de prelación, las candidaturas que correspondan a números pares serán ocupadas por mujeres y, los pares, por hombres.

Capítulo Cuarto

De las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas jóvenes a diputaciones

Artículo 11

1. Del total de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones, deberán postular por lo menos, una fórmula integrada por ciudadanas o ciudadanos que tengan entre 21 y 35 años de edad, inclusive.
2. Del total de candidaturas que integran las listas por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos, deberán postular, por lo menos, a una persona que tengan entre 21 y 35 años, inclusive, al día de la elección, misma que se ubicará dentro de los primeros cuatro lugares de la lista.

Capítulo Quinto

De las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas indígenas a diputaciones

Artículo 12

1. Del total de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos, deberán postular, por lo menos, a una persona que se autoadscriba y autoreconozca como indígena.

Artículo 13

Para efecto de acreditar la autoadscripción y la autoadscripción calificada, se atenderá lo siguiente:

1. Las candidatas y candidatos indígenas postulados por los partidos políticos deberán acompañar a la solicitud de registro de las candidaturas su autoadscripción como persona indígena, mediante un escrito libre o el formato que el Instituto Electoral pondrá a disposición.
2. Los partidos políticos deberán presentar elementos que demuestren la pertenencia y el vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios de prueba idóneos para ello, tales como: constancias expedidas por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena al que pertenezca, en términos de su sistema normativo interno vigente.

Artículo 14

1. El Instituto deberá revisar casuísticamente y, bajo una perspectiva intercultural, la pertenencia a la comunidad de las personas postuladas en las candidaturas indígenas. Para acreditar el vínculo comunitario, de manera enunciativa y no limitativa, se considerarán los siguientes documentos:
 - I. Constancias o testimonios de autoridad tradicional o comunitaria por haber prestado, en algún momento, servicios comunitarios en el pueblo o comunidad indígena al que pertenezca. Con la posibilidad de acompañar evidencia fotográfica.
 - II. Constancias de haber desempeñado cargos dentro de la estructura organizacional del pueblo o comunidad indígena, expedida por sus propias autoridades a favor de la mujer u hombre indígena que pretendan postular. Debiéndose entender que dichos cargos se cumplen en nombre de la unidad familiar, no solo de manera individual. Con la posibilidad de acompañar evidencia fotográfica.
 - III. Constancias de haber participado en asambleas o reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones comunitarias o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, reuniones comunitarias o de trabajo que den testimonio de su participación. Con la posibilidad de acompañar evidencia fotográfica.
 - IV. Constancia que acredite ser representante de algún pueblo o comunidad indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones. Con la posibilidad de acompañar evidencia fotográfica.

Artículo 15

1. El Instituto Electoral elaborará un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para acreditar la autoadscripción y autoadscripción calificada de las candidaturas indígenas que se postulan. De advertir alguna inconsistencia se realizarán los requerimientos correspondientes y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16

1. Los presentes Lineamientos se traducirán, al menos, a las lenguas wixaritari y náhuatl, para su difusión.
2. Los partidos políticos deberán observar los criterios dispuestos en este capítulo, en la determinación de su método o métodos internos para la selección de sus candidaturas, reconociendo las tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas y, garantizando la igualdad, inclusión y no discriminación.
3. Para la valoración probatoria de la adscripción calificada, se respetarán los parámetros de interculturalidad jurídica siguientes:
 - I. Se habrá de reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el derecho legislado formalmente.
 - II. En su caso, se habrá de acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes del sistema normativo indígena a aplicar.
 - III. El estándar para analizar una problemática relativa al derecho electoral indígena no debe ser igual al aplicable en cualquier otro proceso, en virtud de que la obligación constitucional y convencional de tomar en cuenta las especificidades culturales de los pueblos indígenas y las comunidades que los conforman, deberán ser susceptibles de tutelar sus derechos de forma efectiva y maximizadora.

Capítulo Sexto

Incumplimiento de las presentes reglas

Artículo 17

1. El Instituto, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 237, párrafo 5, del Código, deberá verificar el cumplimiento de las reglas contenidas en los presentes Lineamientos; por lo que, de advertirse alguna omisión al respecto, notificará de inmediato al partido político o coalición para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación respectiva, haga las sustituciones correspondientes y subsane las deficiencias señaladas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedor a una amonestación pública.
2. Si vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, el partido político o coalición o candidatura independiente, no hubiera realizado las sustituciones formuladas, el Consejo General le impondrá la amonestación pública y, le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, efectúe las adecuaciones pertinentes.

3. En caso de continuar con el incumplimiento, se sancionará con la negativa del registro, con independencia de que pueda ser objeto del inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
4. En el extremo de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Consejo General lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer la paridad.
5. En caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan la postulación dentro de los primeros cuatro lugares de la lista, de una persona que tengan entre 21 y 35 años, inclusive, el Consejo General lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas cederán su lugar.

TÍTULO TERCERO DE LAS RENUNCIAS A LAS CANDIDATURAS

Capítulo Único De las renuncias a las candidaturas

Artículo 18

1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renuncias y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio entre las fórmulas de candidaturas que sigan en la contienda respecto de la paridad de género en cada bloque, el partido político o coalición, con independencia de la etapa que se esté desarrollando, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas del mismo género de la que renunció. Si es el caso de que no se sustituyen las candidaturas objeto de la renuncia, entonces, el partido y/o coalición deberá sustituir las que se encuentren vigentes del género opuesto, hasta alcanzar la paridad, so pena de cancelar el o los registros necesarios, de tal manera que, el número de postulaciones sea paritario. La determinación de la o las fórmulas de candidaturas que serán canceladas se hará por sorteo que lleve a cabo el Consejo General.
2. Sin embargo, de ser el caso que, como resultado de la omisión en la sustitución antes referida para lograr una postulación paritaria o, en su defecto, de la cancelación, al partido político o coalición que no cuente con el registro de, al menos, el número de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa determinado por el artículo 242, párrafo 1, del Código Electoral, le serán canceladas las candidaturas de la lista de representación proporcional.

De la Integración paritaria de la Legislatura

Artículo 19

1. Con la finalidad de garantizar la integración paritaria de la Legislatura, si al término de la asignación de diputaciones no se observa paridad en su conformación y el género femenino esté subrepresentado, el Consejo General modificará el orden de prelación de las listas que establece el artículo 17 del Código, en favor de dicho género hasta alcanzar la paridad, empezando con el partido político que haya obtenido el menor porcentaje de votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.⁶
2. Las sustituciones se realizarán tomando en cuenta la candidatura del género distinto que siga dentro de la lista a la que corresponda la sustituida, iniciando por la última asignación del respectivo partido.
3. Se entenderá que existe paridad en la conformación cuando, en la integración de la Legislatura, los géneros se encuentren representados con el porcentaje más cercano posible al cincuenta por ciento del total de curules.
4. Las fórmulas de candidaturas que hubieran obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa y, se encuentren registradas en la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional, no deberán considerarse para este tipo de asignación, debiendo respetarse el lugar de las demás candidaturas en el orden señalado.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Único

Disposición complementaria

Artículo 20

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Consejo General, conforme sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; serán aplicables durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 y, en estos términos, se encuentran dirigidos a que, a la luz del principio de progresividad, se efectúe con paridad de género y mediante las acciones afirmativas en la postulación sustantiva de candidaturas que, eventualmente, habrán de conformar, bajo el mismo principio y mecanismos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

⁶ Tesis: P./J. 12/2019 (10a.) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS ACCIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE UN CONGRESO LOCAL QUE REAJUSTEN LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ESCAÑOS POR ESE PRINCIPIO, NO VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A VOTAR.



Distrito	PAN	PRD	MC	PAN-PRD-MC	PAN-PRD	PAN-MC	PRD-MC	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	30,601	2,767	41,288	1,088	130	502	202	76,578	477	7,669
Distrito 02	49,086	1,837	37,225	N/R	N/R	N/R	N/R	88,148	597	6,975
Distrito 03	54,765	1,546	48,842	N/R	N/R	N/R	N/R	105,153	173	9,916
Distrito 04	17,170	1,336	32,937	330	36	207	41	52,057	176	4,660
Distrito 05	8,932	2,290	47,898	N/R	N/R	N/R	N/R	59,120	30	6,267
Distrito 06	24,149	1,498	44,711	N/R	N/R	N/R	N/R	70,358	258	5,332
Distrito 07	11,181	992	34,572	N/R	N/R	N/R	N/R	46,745	171	4,612
Distrito 08	34,630	1,362	46,805	375	41	263	30	83,506	425	5,657
Distrito 09	18,397	1,905	53,072	435	45	328	65	74,247	476	6,912
Distrito 10	32,886	992	34,138	396	54	295	43	68,804	507	4,048
Distrito 11	19,929	2,457	56,410	N/R	N/R	N/R	N/R	78,796	193	6,943
Distrito 12	15,035	2,768	72,066	765	63	298	149	91,144	429	4,502
Distrito 13	22,182	1,181	35,992	531	57	269	40	60,252	400	5,065
Distrito 14	21,633	1,455	54,302	N/R	N/R	N/R	N/R	77,390	118	7,597
Distrito 15	23,737	3,413	35,414	694	123	412	116	63,909	64	7,351
Distrito 16	18,147	1,748	40,215	N/R	N/R	N/R	N/R	60,110	156	6,629
Distrito 17	18,047	2,434	38,487	1,012	65	341	68	60,454	98	6,106
Distrito 18	23,635	6,578	41,469	873	159	313	386	73,413	102	8,152
Distrito 19	14,624	6,863	41,593	734	151	229	202	64,396	313	7,253
Distrito 20	15,962	2,138	49,821	N/R	N/R	N/R	N/R	67,921	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PAN DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



		DISTRITO	PAN	PAN-PRD-MC	VOTOS COALICIÓN AL PAN	PAN-PRD	VOTOS COALICIÓN AL PAN	PAN-MC	VOTOS COALICIÓN AL PAN	PRD-MC	VOTOS COALICIÓN AL PAN	SUMA DE VOTOS COALICIÓN AL PAN	SUMA DE VOTOS PAN + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren	Distrito 02	49,086	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	49,086	144,286	34.02
		Distrito 03	54,765	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	54,765	174,862	31.32
		Distrito 10	32,886	396	132.00	54	27.00	295	147.50	43	0	306	33,192	175,599	18.90
		Distrito 01	30,601	1,088	362.67	130	65.00	502	251.00	202	0	679	31,280	166,322	18.81
		Distrito 08	34,630	375	125.00	41	20.50	263	131.50	30	0	277	34,907	208,062	16.78
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 15	23,737	694	231.33	123	61.50	412	206.00	116	0	499	24,236	163,507	14.82
		Distrito 18	23,635	873	291.00	159	79.50	313	156.50	386	0	526	24,161	170,156	14.20
		Distrito 06	24,149	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	24,149	172,507	14.00
		Distrito 13	22,182	531	177.00	57	28.50	269	134.50	40	0	340	22,522	163,253	13.80
		Distrito 17	18,047	1,012	337.33	65	32.50	341	170.50	68	0	539	18,586	152,763	12.17
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 16	18,147	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	18,147	153,827	11.80
		Distrito 14	21,633	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	21,633	189,076	11.44
		Distrito 20	15,962	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	15,962	141,312	11.30
		Distrito 04	17,170	330	110.00	36	18.00	207	103.50	41	0	231	17,401	155,772	11.17
		Distrito 09	18,397	435	145.00	45	22.50	328	164.00	65	0	332	18,729	168,592	11.11
		Distrito 11	19,929	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	19,929	182,698	10.91
		Distrito 12	15,035	765	255.00	63	31.50	298	149.00	149	0	436	15,471	168,058	9.21
		Distrito 07	11,181	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	11,181	129,232	8.65
		Distrito 19	14,624	734	244.67	151	75.50	229	114.50	202	0	435	15,059	180,041	8.36
		Distrito 05	8,932	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	0	8,932	150,154	5.95



NR

N

Distrito	PRI	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	35,322	35,322	477	7,669
Distrito 02	23,222	23,222	597	6,975
Distrito 03	31,905	31,905	173	9,916
Distrito 04	22,043	22,043	176	4,660
Distrito 05	22,361	22,361	30	6,267
Distrito 06	19,769	19,769	258	5,332
Distrito 07	19,026	19,026	171	4,612
Distrito 08	24,221	24,221	425	5,657
Distrito 09	22,357	22,357	476	6,912
Distrito 10	15,436	15,436	507	4,048
Distrito 11	24,488	24,488	193	6,943
Distrito 12	10,136	10,136	429	4,502
Distrito 13	19,215	19,215	400	5,065
Distrito 14	19,342	19,342	118	7,597
Distrito 15	32,300	32,300	64	7,351
Distrito 16	27,660	27,660	156	6,629
Distrito 17	32,778	32,778	98	6,106
Distrito 18	40,567	40,567	102	8,152
Distrito 19	30,711	30,711	313	7,253
Distrito 20	21,853	21,853	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETIVIDAD PRI DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



		DISTRITO	PRI	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 18	40,567	170,156	23.84
		Distrito 17	32,778	152,763	21.46
		Distrito 01	35,322	166,322	21.24
		Distrito 15	32,300	163,507	19.75
		Distrito 03	31,905	174,862	18.25
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 16	27,660	153,827	17.98
		Distrito 19	30,711	180,041	17.06
		Distrito 02	23,222	144,286	16.09
		Distrito 20	21,853	141,312	15.46
		Distrito 05	22,361	150,154	14.89
		Distrito 07	19,026	129,232	14.72
		Distrito 04	22,043	155,772	14.15
		Distrito 11	24,488	182,698	13.40
		Distrito 09	22,357	168,592	13.26
		Distrito 13	19,215	163,253	11.77
		Distrito 08	24,221	208,062	11.64
		Distrito 06	19,769	172,507	11.46
		Distrito 14	19,342	189,076	10.23
		Distrito 10	15,436	175,599	8.79
		Distrito 12	10,136	168,058	6.03



Distrito	PAN	PRD	MC	PAN-PRD- MC	PAN-PRD	PAN-MC	PRD-MC	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	30,601	2,767	41,288	1,088	130	502	202	76,578	477	7,669
Distrito 02	49,086	1,837	37,225	N/R	N/R	N/R	N/R	88,148	597	6,975
Distrito 03	54,765	1,546	48,842	N/R	N/R	N/R	N/R	105,153	173	9,916
Distrito 04	17,170	1,336	32,937	330	36	207	41	52,057	176	4,660
Distrito 05	8,932	2,290	47,898	N/R	N/R	N/R	N/R	59,120	30	6,267
Distrito 06	24,149	1,498	44,711	N/R	N/R	N/R	N/R	70,358	258	5,332
Distrito 07	11,181	992	34,572	N/R	N/R	N/R	N/R	46,745	171	4,612
Distrito 08	34,630	1,362	46,805	375	41	263	30	83,506	425	5,657
Distrito 09	18,397	1,905	53,072	435	45	328	65	74,247	476	6,912
Distrito 10	32,886	992	34,138	396	54	295	43	68,804	507	4,048
Distrito 11	19,929	2,457	56,410	N/R	N/R	N/R	N/R	78,796	193	6,943
Distrito 12	15,035	2,768	72,066	765	63	298	149	91,144	429	4,502
Distrito 13	22,182	1,181	35,992	531	57	269	40	60,252	400	5,065
Distrito 14	21,633	1,455	54,302	N/R	N/R	N/R	N/R	77,390	118	7,597
Distrito 15	23,737	3,413	35,414	694	123	412	116	63,909	64	7,351
Distrito 16	18,147	1,748	40,215	N/R	N/R	N/R	N/R	60,110	156	6,629
Distrito 17	18,047	2,434	38,487	1,012	65	341	68	60,454	98	6,106
Distrito 18	23,635	6,578	41,469	873	159	313	386	73,413	102	8,152
Distrito 19	14,624	6,863	41,593	734	151	229	202	64,396	313	7,253
Distrito 20	15,962	2,138	49,821	N/R	N/R	N/R	N/R	67,921	192	5,727



**ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRD DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021**



		DISTRITO	PRD	PAN-PRD-MC	VOTOS COALICIÓN AL PRD	PAN-PRD	VOTOS COALICIÓN AL PRD	PAN-MC	VOTOS COALICIÓN AL PRD	PRD-MC	VOTOS COALICIÓN AL PRD	SUMA DE VOTOS COALICIÓN AL PRD	SUMA DE VOTOS PRD + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 18	6,578	873	291.00	159	79.00	0	0	386	193.00	563	7,141	170,156	4.20
		Distrito 19	6,863	734	244.00	151	75.00	0	0	202	101.00	420	7,283	180,041	4.05
		Distrito 15	3,413	694	231.33	123	61.00	0	0	116	58.00	350	3,763	163,507	2.30
		Distrito 01	2,767	1,088	362.00	130	65.00	0	0	202	101.00	528	3,295	166,322	1.98
		Distrito 12	2,768	765	255.00	63	31.00	0	0	149	74.00	360	3,128	168,058	1.86
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 17	2,434	1,012	337.33	65	32.00	0	0	68	34.00	403	2,837	152,763	1.86
		Distrito 05	2,290	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	2,290	150,154	1.53
		Distrito 20	2,138	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	2,138	141,312	1.51
		Distrito 11	2,457	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	2,457	182,698	1.34
		Distrito 02	1,837	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,837	144,286	1.27
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 09	1,905	435	145.00	45	22.00	0	0	65	32.00	199	2,104	168,592	1.25
		Distrito 16	1,748	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,748	153,827	1.14
		Distrito 04	1,336	330	110.00	36	18.00	0	0	41	20.00	148	1,484	155,772	0.95
		Distrito 03	1,546	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,546	174,862	0.88
		Distrito 06	1,498	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,498	172,507	0.87
		Distrito 13	1,181	531	177.00	57	28.00	0	0	40	20.00	225	1,406	163,253	0.86
		Distrito 14	1,455	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,455	189,076	0.77
		Distrito 07	992	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	992	129,232	0.77
		Distrito 08	1,362	375	125.00	41	20.00	0	0	30	15.00	160	1,522	208,062	0.73
		Distrito 10	992	396	132.00	54	27.00	0	0	43	21.00	180	1,172	175,599	0.67

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA

*Resultados a partir de recuentos en Consejos Distritales y Consejos Municipales

N/R= No Registró candidatos



morena



Distrito	PT	MORENA	PES	PT-MORENA PES	PT-MORENA	PT-PES	MORENA- PES	VOTACIÓN VALIDAD	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	6,909	32,250	1,475	629	350	43	218	41,874	477	7,669
Distrito 02	1,414	16,259	1,158	221	102	6	67	19,227	597	6,975
Distrito 03	1,942	17,083	2,834	N/R	N/R	N/R	N/R	21,859	173	9,916
Distrito 04	2,815	32,836	1,891	854	340	40	218	38,994	176	4,660
Distrito 05	2,517	41,271	1,057	659	321	23	191	46,039	30	6,267
Distrito 06	3,008	36,052	2,198	817	286	51	213	42,625	258	5,332
Distrito 07	3,444	32,195	2,097	936	376	49	202	39,299	171	4,612
Distrito 08	2,420	37,231	1,780	709	236	8	257	42,641	425	5,657
Distrito 09	4,725	49,836	3,932	1,045	448	43	233	60,262	476	6,912
Distrito 10	2,328	25,673	1,853	729	225	25	216	31,049	507	4,048
Distrito 11	4,022	48,286	3,410	1,107	446	44	330	57,645	193	6,943
Distrito 12	2,752	43,251	2,852	1,280	300	50	281	50,766	429	4,502
Distrito 13	2,556	33,341	2,088	1,038	275	42	286	39,626	400	5,065
Distrito 14	3,296	42,804	2,616	1,092	480	59	375	50,722	118	7,597
Distrito 15	3,363	37,841	8,690	772	266	82	345	51,359	64	7,351
Distrito 16	0	0	0	54,276	0	0	0	54,276	156	6,629
Distrito 17	2,714	32,205	1,947	608	217	20	102	37,813	98	6,106
Distrito 18	2,791	35,599	1,548	N/R	N/R	N/R	N/R	39,938	102	8,152
Distrito 19	4,608	42,086	2,826	620	202	39	206	50,587	313	7,253
Distrito 20	2,953	33,811	2,750	845	437	71	302	41,169	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PT DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



		DISTRITO	PT	PT- MORENA- PES	VOTOS COALICIÓN AL PT	PT- MORENA	VOTOS COALICIÓN AL PT	PT-PES	VOTOS COALICIÓN AL PT	SUMA DE VOTOS COALICIÓN AL PT	SUMA DE VOTOS PT + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 16	0	54,276	18,092.00	0	0.00	0	0.00	18,092	18,092	153,827	11.76
		Distrito 01	6,909	629	209.67	350	175.00	43	21.50	406	7,315	166,322	4.40
		Distrito 09	4,725	1,045	348.33	448	224.00	43	21.50	594	5,319	168,592	3.15
		Distrito 07	3,444	936	312.00	376	188.00	49	24.50	525	3,969	129,232	3.07
		Distrito 19	4,608	620	206.00	202	101.00	39	20.00	328	4,936	180,041	2.74
		Distrito 11	4,022	1,107	369.00	446	223.00	44	22.00	614	4,636	182,698	2.54
		Distrito 20	2,953	845	281.00	437	218.00	71	36.00	535	3,488	141,312	2.47
		Distrito 15	3,363	772	257.33	266	133.00	82	41.00	431	3,794	163,507	2.32
		Distrito 04	2,815	854	284.00	340	170.00	40	20.00	474	3,289	155,772	2.11
		Distrito 14	3,296	1,092	364.00	480	240.00	59	29.50	634	3,930	189,076	2.08
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 06	3,008	817	272.33	286	143.00	51	25.50	441	3,449	172,507	2.00
		Distrito 12	2,752	1,280	426.67	300	150.00	50	25.00	601	3,353	168,058	1.99
		Distrito 17	2,714	608	202.00	217	108.00	20	10.00	320	3,034	152,763	1.99
		Distrito 05	2,517	659	219.00	321	160.00	23	12.00	391	2,908	150,154	1.94
		Distrito 13	2,556	1,038	346.00	275	137.50	42	21.00	504	3,060	163,253	1.87
		Distrito 18	2,791	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	0	2,791	170,156	1.64
		Distrito 10	2,328	729	243.00	225	112.50	25	12.50	368	2,696	175,599	1.54
		Distrito 08	2,420	709	236.33	236	118.00	8	4.00	358	2,778	208,062	1.34
		Distrito 03	1,942	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0.00	0	1,942	174,862	1.11
		Distrito 02	1,414	221	73.00	102	51.00	6	3.00	127	1,541	144,286	1.07



Distrito	PVEM	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	6,716	6,716	477	7,669
Distrito 02	8,715	8,715	597	6,975
Distrito 03	9,859	9,859	173	9,916
Distrito 04	4,889	4,889	176	4,660
Distrito 05	5,821	5,821	30	6,267
Distrito 06	5,260	5,260	258	5,332
Distrito 07	5,214	5,214	171	4,612
Distrito 08	5,584	5,584	425	5,657
Distrito 09	7,354	7,354	476	6,912
Distrito 10	4,033	4,033	507	4,048
Distrito 11	6,137	6,137	193	6,943
Distrito 12	4,728	4,728	429	4,502
Distrito 13	5,101	5,101	400	5,065
Distrito 14	6,078	6,078	118	7,597
Distrito 15	15,025	15,025	64	7,351
Distrito 16	7,815	7,815	156	6,629
Distrito 17	15,423	15,423	98	6,106
Distrito 18	9,572	9,572	102	8,152
Distrito 19	10,879	10,879	313	7,253
Distrito 20	7,570	7,570	192	5,727



**ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETIVIDAD PVEM DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020- 2021**



		DISTRITO	PVEM	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 17	15,423	152,763	10.10
		Distrito 15	15,025	163,507	9.19
		Distrito 19	10,879	180,041	6.04
		Distrito 02	8,715	144,286	6.04
		Distrito 03	9,859	174,862	5.64
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 18	9,572	170,156	5.63
		Distrito 20	7,570	141,312	5.36
		Distrito 16	7,815	153,827	5.08
		Distrito 09	7,354	168,592	4.36
		Distrito 01	6,716	166,322	4.04
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 07	5,214	129,232	4.03
		Distrito 05	5,821	150,154	3.88
		Distrito 11	6,137	182,698	3.36
		Distrito 14	6,078	189,076	3.21
		Distrito 04	4,889	155,772	3.14
		Distrito 13	5,101	163,253	3.12
		Distrito 06	5,260	172,507	3.05
		Distrito 12	4,728	168,058	2.81
		Distrito 08	5,584	208,062	2.68
		Distrito 10	4,033	175,599	2.30



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
DIPUTACIONES MAYORIA RELATIVA
*Resultados a partir de recuentos en Consejos Distritales y Consejos Municipales
N/R= No Registró candidaturas



Distrito	PAN	PRD	MC	PAN-PRD-MC	PAN-PRD	PAN-MC	PRD-MC	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	30,601	2,767	41,288	1,088	130	502	202	76,578	477	7,669
Distrito 02	49,086	1,837	37,225	N/R	N/R	N/R	N/R	88,148	597	6,975
Distrito 03	54,765	1,546	48,842	N/R	N/R	N/R	N/R	105,153	173	9,916
Distrito 04	17,170	1,336	32,937	330	36	207	41	52,057	176	4,660
Distrito 05	8,932	2,290	47,898	N/R	N/R	N/R	N/R	59,120	30	6,267
Distrito 06	24,149	1,498	44,711	N/R	N/R	N/R	N/R	70,358	258	5,332
Distrito 07	11,181	992	34,572	N/R	N/R	N/R	N/R	46,745	171	4,612
Distrito 08	34,630	1,362	46,805	375	41	263	30	83,506	425	5,657
Distrito 09	18,397	1,905	53,072	435	45	328	65	74,247	476	6,912
Distrito 10	32,886	992	34,138	396	54	295	43	68,804	507	4,048
Distrito 11	19,929	2,457	56,410	N/R	N/R	N/R	N/R	78,796	193	6,943
Distrito 12	15,035	2,768	72,066	765	63	298	149	91,144	429	4,502
Distrito 13	22,182	1,181	35,992	531	57	269	40	60,252	400	5,065
Distrito 14	21,633	1,455	54,302	N/R	N/R	N/R	N/R	77,390	118	7,597
Distrito 15	23,737	3,413	35,414	694	123	412	116	63,909	64	7,351
Distrito 16	18,147	1,748	40,215	N/R	N/R	N/R	N/R	60,110	156	6,629
Distrito 17	18,047	2,434	38,487	1,012	65	341	68	60,454	98	6,106
Distrito 18	23,635	6,578	41,469	873	159	313	386	73,413	102	8,152
Distrito 19	14,624	6,863	41,593	734	151	229	202	64,396	313	7,253
Distrito 20	15,962	2,138	49,821	N/R	N/R	N/R	N/R	67,921	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETIVIDAD MC DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



		DISTRITO	MC	PAN-PRD- MC	VOTOS COALICIÓN A MC	PAN-PRD	VOTOS COALICIÓN AL MC	PAN-MC	VOTOS COALICIÓN AL MC	PRD-MC	VOTOS COALICIÓN A MC	SUMA DE VOTOS COALICIÓN AL MC	SUMA DE VOTOS MC + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 12	72,066	765	255.00	63	0	298	149.00	149	74.50	479	72,545	168,058	43.17
		Distrito 20	49,821	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	49,821	141,312	35.26
		Distrito 05	47,898	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	47,898	150,154	31.90
		Distrito 09	53,072	435	145.00	45	0	328	164.00	65	32.50	342	53,414	168,592	31.68
		Distrito 11	56,410	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	56,410	182,698	30.88
		Distrito 14	54,302	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	54,302	189,076	28.72
		Distrito 03	48,842	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	48,842	174,862	27.93
		Distrito 07	34,572	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	34,572	129,232	26.75
		Distrito 16	40,215	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	40,215	153,827	26.14
		Distrito 06	44,711	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	44,711	172,507	25.92
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 02	37,225	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	N/R	0.00	0	37,225	144,286	25.80
		Distrito 17	38,487	1,012	337.33	65	0	341	170.50	68	34.00	543	39,030	152,763	25.55
		Distrito 01	41,288	1,088	362.67	130	0	502	251.00	202	101.00	715	42,003	166,322	25.25
		Distrito 18	41,469	873	291.00	159	0	313	156.50	386	193.00	641	42,110	170,156	24.75
		Distrito 19	41,593	734	245.00	151	0	229	115.00	202	101.00	461	42,054	180,041	23.36
		Distrito 08	46,805	375	125.00	41	0	263	131.50	30	15.00	272	47,077	208,062	22.63
		Distrito 13	35,992	531	177.00	57	0	269	134.50	40	20.00	332	36,324	163,253	22.25
		Distrito 15	35,414	694	231.33	123	0	412	206.00	116	58.00	496	35,910	163,507	21.96
		Distrito 04	32,937	330	110.00	36	0	207	103.50	41	20.50	235	33,172	155,772	21.30
		Distrito 10	34,138	396	132.00	54	0	295	147.50	43	21.50	302	34,440	175,599	19.61



morena



Distrito	PT	MORENA	PES	PT-MORENA PES	PT-MORENA	PT-PES	MORENA- PES	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	6,909	32,250	1,475	629	350	43	218	41,874	477	7,669
Distrito 02	1,414	16,259	1,158	221	102	6	67	19,227	597	6,975
Distrito 03	1,942	17,083	2,834	N/R	N/R	N/R	N/R	21,859	173	9,916
Distrito 04	2,815	32,836	1,891	854	340	40	218	38,994	176	4,660
Distrito 05	2,517	41,271	1,057	659	321	23	191	46,039	30	6,267
Distrito 06	3,008	36,052	2,198	817	286	51	213	42,625	258	5,332
Distrito 07	3,444	32,195	2,097	936	376	49	202	39,299	171	4,612
Distrito 08	2,420	37,231	1,780	709	236	8	257	42,641	425	5,657
Distrito 09	4,725	49,836	3,932	1,045	448	43	233	60,262	476	6,912
Distrito 10	2,328	25,673	1,853	729	225	25	216	31,049	507	4,048
Distrito 11	4,022	48,286	3,410	1,107	446	44	330	57,645	193	6,943
Distrito 12	2,752	43,251	2,852	1,280	300	50	281	50,766	429	4,502
Distrito 13	2,556	33,341	2,088	1,038	275	42	286	39,626	400	5,065
Distrito 14	3,296	42,804	2,616	1,092	480	59	375	50,722	118	7,597
Distrito 15	3,363	37,841	8,690	772	266	82	345	51,359	64	7,351
Distrito 16	0	0	0	54,276	0	0	0	54,276	156	6,629
Distrito 17	2,714	32,205	1,947	608	217	20	102	37,813	98	6,106
Distrito 18	2,791	35,599	1,548	N/R	N/R	N/R	N/R	39,938	102	8,152
Distrito 19	4,608	42,086	2,826	620	202	39	206	50,587	313	7,253
Distrito 20	2,953	33,811	2,750	845	437	71	302	41,169	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MORENA DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



		DISTRITO	MORENA	PT-MORENA-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	PT-MORENA	VOTOS COALICIÓN A MORENA	PT-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	MORENA-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	SUMA DE VOTOS COALICIÓN A MORENA	SUMA DE VOTOS PT + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación Alta Mujeres 5 Hombrs 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 09	49,836	1,045	348.33	448	224.00	43	0	233	116.50	690	50,526	168,592	29.97
		Distrito 05	41,271	659	219.67	321	160.50	23	0	191	95.50	477	41,748	150,154	27.80
		Distrito 11	48,286	1,107	369.00	446	223.00	44	0	330	165.00	757	49,043	182,698	26.84
		Distrito 12	43,251	1,280	426.67	300	150.00	50	0	281	140.50	718	43,969	168,058	26.16
		Distrito 07	32,195	936	312.00	376	188	49	0.00	202	101.00	601	32,796	129,232	25.38
		Distrito 20	33,811	845	281.67	437	218.50	71	0	302	151.00	651	34,462	141,312	24.39
		Distrito 19	42,086	620	206.67	202	101.00	39	0	206	103.00	412	42,498	180,041	23.60
		Distrito 15	37,841	772	257.33	266	133.00	82	0	345	172.50	564	38,405	163,507	23.49
		Distrito 14	42,804	1,092	364.00	480	240.00	59	0	375	187.50	792	43,596	189,076	23.06
		Distrito 04	32,836	854	284.67	340	170.00	40	0	218	109.00	564	33,400	155,772	21.44
Votación Baja Mujeres 3 Hombrs 5		Distrito 17	32,205	608	202.67	217	108.50	20	0	102	51.00	363	32,568	152,763	21.32
		Distrito 06	36,052	817	272.33	286	143.00	51	0	213	106.50	523	36,575	172,507	21.20
		Distrito 18	35,599	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	35,599	170,156	20.92
		Distrito 13	33,341	1,038	346.00	275	138	42	0.00	286	143.00	627	33,968	163,253	20.81
		Distrito 01	32,250	629	209.67	350	175.00	43	0	218	109.00	494	32,744	166,322	19.69
		Distrito 08	37,231	709	236.33	236	118.00	8	0	257	128.50	484	37,715	208,062	18.13
		Distrito 10	25,673	729	243.00	225	113	25	0.00	216	108.00	464	26,137	175,599	14.88
		Distrito 16	0	54,276	18,092.00	0	0.00	0	0	0	0.00	18,092	18,092	153,827	11.76
		Distrito 02	16,259	221	73.67	102	51.00	6	0	67	33.50	159	16,418	144,286	11.38
		Distrito 03	17,083	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	17,083	174,862	9.77

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA

*Resultados a partir de recuentos en Consejos Distritales y Consejos Municipales

N/R= No Registró candidatos



morena



Distrito	PT	MORENA	PES	PT-MORENA PES	PT-MORENA	PT-PES	MORENA- PES	VOTACIÓN VALIDA	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
Distrito 01	6,909	32,250	1,475	629	350	43	218	41,874	477	7,669
Distrito 02	1,414	16,259	1,158	221	102	6	67	19,227	597	6,975
Distrito 03	1,942	17,083	2,834	N/R	N/R	N/R	N/R	21,859	173	9,916
Distrito 04	2,815	32,836	1,891	854	340	40	218	38,994	176	4,660
Distrito 05	2,517	41,271	1,057	659	321	23	191	46,039	30	6,267
Distrito 06	3,008	36,052	2,198	817	286	51	213	42,625	258	5,332
Distrito 07	3,444	32,195	2,097	936	376	49	202	39,299	171	4,612
Distrito 08	2,420	37,231	1,780	709	236	8	257	42,641	425	5,657
Distrito 09	4,725	49,836	3,932	1,045	448	43	233	60,262	476	6,912
Distrito 10	2,328	25,673	1,853	729	225	25	216	31,049	507	4,048
Distrito 11	4,022	48,286	3,410	1,107	446	44	330	57,645	193	6,943
Distrito 12	2,752	43,251	2,852	1,280	300	50	281	50,766	429	4,502
Distrito 13	2,556	33,341	2,088	1,038	275	42	286	39,626	400	5,065
Distrito 14	3,296	42,804	2,616	1,092	480	59	375	50,722	118	7,597
Distrito 15	3,363	37,841	8,690	772	266	82	345	51,359	64	7,351
Distrito 16	0	0	0	54,276	0	0	0	54,276	156	6,629
Distrito 17	2,714	32,205	1,947	608	217	20	102	37,813	98	6,106
Distrito 18	2,791	35,599	1,548	N/R	N/R	N/R	N/R	39,938	102	8,152
Distrito 19	4,608	42,086	2,826	620	202	39	206	50,587	313	7,253
Distrito 20	2,953	33,811	2,750	845	437	71	302	41,169	192	5,727



ANEXO ESTADÍSTICO A LOS LINEAMIENTOS
BLOQUES DE COMPETIVIDAD SOMOS DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL 2020 -2021



		DISTRITO	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL AHORA SOMOS	PT-MORENA-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	PT-MORENA	VOTOS COALICIÓN A MORENA	PT-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	MORENA-PES	VOTOS COALICIÓN A MORENA	SUMA DE VOTOS COALICIÓN A MORENA	SUMA DE VOTOS PT + COALICIÓN	VOTOS VALIDOS TOTAL ELECCIÓN	PORCENTAJE %
Votación alta Mujeres 5 Hombres 5	Postular al menos una fórmula de un género distinto en los primeros cinco distritos que integren la lista	Distrito 16	0	54,276	18,092.00	0	0.00	0	0	0	0.00	18,092	18,092	153,827	11.76
		Distrito 15	8,690	772	257.33	266	0.00	82	41	345	172.50	470	9,160	163,507	5.60
		Distrito 09	3,932	1,045	348.33	448	0.00	43	21.50	233	116.50	485	4,417	168,592	2.62
		Distrito 20	2,750	845	281.67	437	0.00	71	35.50	302	151.00	467	3,217	141,312	2.28
		Distrito 11	3,410	1,107	369.00	446	0.00	44	22	330	165.00	556	3,966	182,698	2.17
		Distrito 12	2,852	1,280	426.67	300	0.00	50	25	281	140.50	592	3,444	168,058	2.05
		Distrito 07	2,097	936	312.00	376	0	49	24.50	202	101.00	437	2,534	129,232	1.96
		Distrito 19	2,826	620	206.67	202	0.00	39	19.50	206	103.00	328	3,154	180,041	1.75
		Distrito 14	2,616	1,092	364.00	480	0.00	59	30	375	187.50	581	3,197	189,076	1.69
Votación baja Mujeres 5 Hombres 5		Distrito 03	2,834	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	2,834	174,862	1.62
		Distrito 13	2,088	1,038	346.00	275	0	42	21.00	286	143.00	510	2,598	163,253	1.59
		Distrito 06	2,198	817	272.33	286	0.00	51	25.50	213	106.50	403	2,601	172,507	1.51
		Distrito 04	1,891	854	284.67	340	0.00	40	20	218	109.00	413	2,304	155,772	1.48
		Distrito 17	1,947	608	202.67	217	0.00	20	10	102	51.00	263	2,210	152,763	1.45
		Distrito 10	1,853	729	243.00	225	0	25	12.50	216	108.00	363	2,216	175,599	1.26
		Distrito 01	1,475	629	209.67	350	0.00	43	21.50	218	109.00	339	1,814	166,322	1.09
		Distrito 08	1,780	709	236.33	236	0.00	8	4	257	128.50	368	2,148	208,062	1.03
		Distrito 05	1,057	659	219.67	321	0.00	23	11.50	191	95.50	325	1,382	150,154	0.92
		Distrito 18	1,548	N/R	0.00	N/R	0.00	N/R	0	N/R	0.00	0	1,548	170,156	0.91
		Distrito 02	1,158	221	73.67	102	0.00	6	3	67	33.50	109	1,267	144,286	0.88